

**Las prácticas de las organizaciones de la sociedad civil  
para eliminar la violencia de género  
contra las mujeres con discapacidad.  
Ana María Sánchez Rodríguez**

Este texto se basa en la ponencia presentada el pasado 20 de octubre de 2017. El propósito de la exposición es presentar el panorama de la política pública para erradicar la violencia de género contra las mujeres y niñas con discapacidad en México. Los resultados expuestos son producto de la investigación de doctorado y de la investigación de campo entre los años 2013 y 2017 sobre la violencia de género contra las mujeres y niñas con discapacidad. Esta investigación parte de los resultados de tres estudios piloto para explorar las políticas públicas que abordaran la violencia de todo tipo para mujeres y niñas con discapacidad en México.

Entre los tres estudios (2013, 2014 y 2015) se entrevistaron a diecisiete personas que ocupaban diversos cargos en el ámbito público en las organizaciones de la sociedad civil y gente experta que incluían a feministas y a personas expertas en los derechos de las personas con discapacidad. El resultado de esta experiencia es el trabajo que culminó en la tesis doctoral titulada las prácticas de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) para erradicar la violencia de género contra las mujeres y niñas con discapacidad.

El presente texto, aborda siete puntos: (1) la pregunta de investigación, (2) definiciones importantes, (3) el problema, (4) aproximación teórica, (5) el estudio de caso de siete organizaciones de la sociedad civil en México (6) hallazgos y (7) recomendaciones para la política pública.

En primer lugar, este estudio planteó la pregunta de investigación y las definiciones importantes, ¿en qué consiste el problema de la violencia de género contra mujeres y niñas con discapacidad?, ¿Cómo se puede abordar el problema?, ¿cuáles son los marcos conceptuales para explicar la falta de políticas públicas? Y por último ¿qué hallazgos resultaron pertinentes para poder hacer recomendaciones de política pública?

La pregunta de la investigación es: ¿cómo están las organizaciones de la sociedad civil avanzando en el derecho a la vida libre de violencia de mujeres y niñas con discapacidad? Una concepción que está articulada y que se expresa en el artículo 16 de la Convención para los derechos de las personas con discapacidad. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad no define la discapacidad como tal, pero el concepto que retoma parte del modelo social que tiene que ver con las barreras que impiden el desarrollo de las personas con discapacidad. Esto está expresado en el artículo primero, en el párrafo segundo de la Convención sobre los derechos para personas con discapacidad.

Asimismo, la Convención refiere a la discapacidad como discapacidad física, mental, intelectual, sensorial destacando que existen distintas barreras que impiden la participación y la inclusión social de las personas con discapacidad en la sociedad. La violencia contra las mujeres con discapacidad tiene que ver no solamente con la violencia basada en el género, sino con la intersección de la discriminación de género y de la discapacidad, es decir la intersección de la condición de discapacidad y de mujer y como resultado la violencia. De esta forma se conjugan dos elementos, por un lado, la discapacidad de la mujer y de la niña, y por otro lado, el que sean mujer y niña en una sociedad patriarcal y esto eleva el riesgo de que sufran violencia (International Network of Women with Disabilities, 2010 en Ballan & Freyer, 2012, p. 1083-1084).

El problema de investigación conlleva tres suposiciones: (1) La primera suposición es que en la concepción y diseño de las políticas públicas contra la violencia hacia la mujer no se abordan las intersecciones que colocan a las mujeres y niñas en mayor riesgo de sufrir violencia. Una primera situación es el reconocimiento de que las mujeres y niñas con discapacidad corren mayor riesgo de sufrir violencia que las mujeres sin discapacidad. Esto está expresado en numerosos estudios que indican las formas distintas e incrementales de violencia contra mujeres y niñas con discapacidad (Brodwin & Frederick, 2010; Brodwin & Siu, 2007; Grossman, Shuttleworth, & Prinz, 2004; Mansell, Sobsey, Wilgosh, & Zawallich, 1996; Nosek, Howland, & Young, 1997; Rich, 2014). La segunda cuestión es que, los estereotipos de género y discapacidad juegan un rol fundamental que coloca a las mujeres y a las niñas con discapacidad en este mayor riesgo (Curry, Hassouneh-Phillips and Johnston-Silverberg, 2001). El tercer problema que se identifica es que no hay políticas públicas que aborden directamente las necesidades específicas de las mujeres y niñas con discapacidad. Esto fue un hallazgo corroborado en los tres estudios piloto y en el trabajo de campo para la tesis de doctorado.

La concepción teórica para aproximarse a la falta de políticas públicas para erradicar la violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad considera la relación entre los sistemas de opresión contra la discapacidad y el patriarcal, un ejemplo de esto es que en México existen las políticas para erradicar la violencia contra las mujeres enmarcadas en Sistema Nacional Para Prevenir, Atender, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres, cuya secretaría ejecutiva o técnica está en el Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim) y el Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad que no están conectados entre sí. La falta de conexión entre estos dos sistemas y el conjunto de instituciones estatales que los integran se explica en la visión sistémica de Walby en el que se aperciben dos categorías oprimidas y que están articuladas: género y discapacidad. Walby (2007) aborda tres dominios: el primer dominio es el nivel político que son las instituciones que están a cargo del diseño de la política pública, el dominio de la sociedad civil organizada y el tercer dominio refiere al sistema económico. Este estudio retoma los dos primeros dominios (figura 1).

La figura uno, resalta tres marcos conceptuales que se complementan entre sí para el análisis de las políticas públicas para erradicar la violencia de género contra las mujeres y niñas con discapacidad. El primer cuadro indica el marco sistémico que aborda el dominio político institucional y el de la sociedad civil. Los segundos y terceros cuadros señalan el enfoque de programación de derechos humanos y el de la interseccionalidad. La falta de políticas públicas para erradicar la violencia contra las mujeres con discapacidad se explica en la invisibilidad de la discriminación, y por lo tanto existe la necesidad de acudir a las prácticas en el terreno para conocer experiencias que hayan abordado la violencia contra las mujeres con discapacidad.

Figura 1. Aproximación Teórica



Ilustración 5. Fuente: Elaboración propia (2017).

Al no estar las políticas públicas dirigidas a la prevención y erradicación de la violencia contra mujeres y niñas con discapacidad es necesario explorar el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil para analizar si las organizaciones están haciendo algo que aborda las necesidades específicas de las mujeres y niñas con discapacidad que sufren violencia. Dos son los acercamientos teóricos que buscan analizar las prácticas de las organizaciones de la sociedad civil, uno tiene que ver con enfoque de programación de derechos humanos que contempla tres principios: la no discriminación, la participación y la rendición de cuentas (ACNUDH, 2006). El enfoque de programación de derechos humanos tiene por objetivo abordar la vulneración de los derechos de la población, no solamente los fines sino también los medios, así contempla las etapas para la elaboración de las políticas públicas, teniendo en cuenta el desarrollo de procesos participativos de las personas que están siendo excluidas o cuyos derechos están siendo vulnerados. La participación indica que, en todo el ciclo de la política pública, desde el diseño hasta la ejecución de las mismas, las mujeres y las niñas con discapacidad tienen que estar involucradas.

La teoría la interseccionalidad complementa el enfoque de programación de derechos humanos al colocar en el centro las relaciones entre las distintas formas de discriminación: las relaciones de género con la discapacidad y cuando estas devienen en violencia. La interseccionalidad como teoría y método para la investigación (Hancock, 2007) aplicada es compleja, la dificultad subyace en considerar todas las categorías de opresión para las personas cuyos derechos son constantemente vulnerados evitando los modelos aditivos, es decir que sumen las condiciones de discriminación sin atender a las

causas estructurales (Lombardo and Agustín, 2012). La interseccionalidad es una teoría que surge en los noventa y el término lo acuña Kimberlé Crenshaw (1989, 1991) en Estados Unidos. La interseccionalidad surge como respuesta ante un feminismo representativo de las mujeres blancas de clase media alta que excluía el análisis de las mujeres de color. Lo que aborda la interseccionalidad son los diferentes sistemas de opresión como lo son el clasismo, el racismo, lo que se le llama en inglés: *ableism*, mismo que define Campbell como una red de creencias, procesos y prácticas que producen un tipo de cuerpos que se asumen como el modelo de lo "normal" y "humano" (2001). Esta visión hegemónica denominada *ableism* excluye a las personas con discapacidad, reproduciendo discriminación y exclusión al mismo tiempo, lo que involucra las estructuras de poder que se reproducen entre sí y que invisibilizan a las poblaciones que tienen diferentes intersecciones, por ejemplo, la situación de las mujeres indígenas con discapacidad.

México, como país, resulta un importante estudio de caso para analizar la falta de una visión interseccional en las políticas públicas. Las razones por las que este estudio se enfocó en México son la situación actual de la violencia contra la mujer y el número al alza de feminicidios. Aunado a lo anterior, el desarrollo de leyes y programas para erradicar la violencia contra las mujeres sigue excluyendo a las mujeres con discapacidad. No hay políticas que abordan las necesidades específicas de las mujeres y niñas con discapacidad que sufren violencia y, por lo tanto, este estudio exploró las prácticas de las organizaciones de la sociedad civil, mismas que son diversas entre sí, algunas trabajan como refugios y otras son prestadoras de servicios, por ejemplo, de educación y acceso a la salud para personas con discapacidad.

La selección de siete OSC -Organizaciones de la Sociedad Civil- como casos, contempló tres factores fundamentales, que trabajarán con discapacidad y en el tema de violencia, que estuvieran registradas en el Registro Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol) y que tuvieran más de cinco años de experiencia. Los objetivos de la investigación se centraron en las siguientes preguntas: (1) ¿de qué manera las organizaciones de la sociedad civil aplican el enfoque de programación de derechos humanos y de interseccionalidad en el tema de violencia contra mujeres y niñas con discapacidad?, (2) ¿a qué obstáculos se enfrentan? y (3) ¿cuáles son los retos subsecuentes para involucrar las prácticas de las organizaciones de la sociedad civil en la política pública nacional? La última pregunta coloca la atención en potenciar el impacto de aquellas prácticas reconocidas como innovadoras en la prevención y atención de la violencia de género contra mujeres y niñas con discapacidad.

Se eligieron siete organizaciones en cuatro estados distintos de la República Mexicana: Estado de México, Ciudad de México, Nuevo León, Querétaro y Puebla. Entre las siete organizaciones, tres se fundaron en los noventas y las restantes entre 2004 y 2009, dos con trabajo focalizado en la capital del estado en el que se encuentra y los cinco restantes con un trabajo de impacto nacional. Su ámbito de actividad es diverso entre ellas mismas, por ejemplo, la organización ubicada en Querétaro, aborda la discapacidad enfocada en la atención de niños y niñas con discapacidad autista, mientras que otras organizaciones orientan su atención exclusivamente en la violencia de género.

Básicamente la diferencia entre estas organizaciones se puede resumir en los siguientes tres tipos: (1) las organizaciones que tienen que ver con la atención directa a la violencia contra mujeres, mujeres con y sin discapacidad, que son organizaciones que se conformaron en los noventa que surgen a partir de esta necesidad y de este vacío de la acción gubernamental para atender los casos de muertes de mujeres por violencia y que tuvo mucha visibilidad por la fuerte presión de organizaciones feministas. Una de estas organizaciones tiene un trabajo de red y de incidencia en la política pública y trabajan directamente en proponer, en cabildear, en sugerir e impulsar cambios para que el Estado realmente atienda esta problemática en toda la República Mexicana.

Entre las siete organizaciones, dos fungen como un refugio con un centro de atención externa y una tercera organización las reúne en red. Estas tres organizaciones con una fuerte experiencia en la atención integral y cultivando un trabajo conjuntamente junto con el acompañamiento y experiencia de feministas en el tema de la violencia de género contra mujeres fundamentalmente. (2) Un segundo grupo de organizaciones tiene que ver con organizaciones que trabajan en la comunidad, como centros comunitarios, con población con discapacidad en zonas marginadas. La organización del centro comunitario trabaja bajo circunstancias que la limitan en comparación con las otras organizaciones, esto debido a la compleja relación que guarda con el municipio y el gobierno del Estado, debido a que fungen como administradores de un espacio que pertenece al gobierno. (3) El tercer grupo de organizaciones son aquellas que específicamente trabajan con niños y niñas con discapacidad. Su trabajo dedica su atención a niños y niñas con discapacidad psicosocial, que están el espectro autista y su labor se centra en brindar una opción alternativa a los padres y a las madres de familia que no encuentran respuesta en las instituciones estatales y que necesitan un espacio que les ayude a ellos a trabajar en el desarrollo de las capacidades de sus hijos y de sus hijas con discapacidad psicosocial.

La selección de las OSC, localizadas en cuatro estados, no atendió al nivel de violencia que se vive en cada una de estas delimitaciones político territoriales, aunque una de ellas específicamente sí cae en uno de los estados que tiene altos índices de violencia contra las mujeres como lo es el Estado de México. La Ciudad de México, Puebla y Nuevo León, también presentan una fuerte problemática de violencia de género contra las mujeres. Existe poca información del contexto de la violencia de género contra las mujeres con discapacidad. La Encuesta Nacional de las Dinámicas Demográficas que retoma la discapacidad como es definida en el grupo de Washington y clasifica la discapacidad como un conjunto de dificultades para desarrollar actividades básicas (INEGI, 2014). La población con discapacidad en México representa 120 millones y 7.1 millones de personas viven con discapacidad de estas. 3.8 son mujeres y 3.3 hombres con discapacidad. El Estado de México tiene el mayor número de personas con discapacidad por cada mil habitantes y Nuevo León el estado con menos población con discapacidad. El porcentaje de mujeres con discapacidad corresponde 52.1% en el Estado de México, Querétaro 54.4%, la Ciudad de México 59.4%, el estado de Puebla 55.5% y Nuevo León 52.7% (Tabla 1)

**Tabla 1: Población con discapacidad en el Estado de México, Querétaro, Ciudad de México y Puebla y Nuevo León.**

ESTADOS	Número de personas con discapacidad por cada 1000 habitantes	Porcentaje de mujeres con discapacidad
Estado de México	62	52.1
Querétaro	60	54.4
Ciudad de México	47	59.4
Puebla	52	55.5
Nuevo León	55	52.7

*Ilustración 6. Fuente: INEGI, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2014). La discapacidad en México, datos al 2014. Recuperado de: [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/70](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/70)*

La violencia de género se ha colocado en el foco de la política en México como resultado del trabajo de defensoras de derechos humanos y de feministas, lo que ha logrado como resultado, un conjunto de leyes: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, promulgada en el 2007, y subsecuentemente se fueron promulgando las leyes estatales de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, la ENDIREH, la última del 2011, que no toma en cuenta la discapacidad, pero dato importante es que en México el 47% de las mujeres mayores de 15 años sufren violencia en la pareja (INEGI, 2013).

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, contempla distintas violencias y sus contextos. El estudio presentado aquí no abordó la violencia en el contexto escolar y la violencia institucional en centros de confinamiento, instituciones psiquiátricas u otros. El tema de la violencia institucional es importante y se tendría que retomar en otra investigación que abarque las condiciones de las personas con discapacidad psicosocial e intelectual que se encuentran institucionalizadas (DRI, 2015).

En cuanto a los métodos utilizados en este estudio, esta fue una investigación de carácter cualitativo que incluyó entrevistas, grupos focales y observaciones en campo. Las entrevistas se llevaron a cabo con investigadores y otras organizaciones de la sociedad civil relacionadas con el trabajo que llevan a cabo las siete organizaciones de la sociedad civil que fueron parte de este estudio, así mismo se entrevistaron a servidores públicos locales, municipales, estatales y federales. El número total de entrevistas semiestructuradas fue 94, aunado a estas, 28 observaciones participativas y no participativas. Las observaciones participativas de la investigación, incluyeron la asistencia y participación en talleres organizados por las propias organizaciones, reuniones u otro tipo de eventos como, por ejemplo, convivios de fin de año.

El estudio de campo inició en agosto del 2015 y culminó en octubre del 2016. Las entrevistas consideraron el número de personas que trabajan en las organizaciones, para ubicar el tamaño de las mismas, por ejemplo, las organizaciones más grandes tenían 37 personas trabajando y las más pequeñas seis personas, las cuales dividían su tiempo trabajando en la organización, y que debían atender un segundo trabajo para mantenerse.

Como resultado del análisis conceptual y utilizando el respectivo marco conceptual sistémico, se ubica una compleja estructura del Estado, que, por un lado, tiene acciones contra la violencia hacia la mujer, pero que están completamente desconectados de los servicios que se brindan para personas con discapacidad. En segundo lugar, el nivel de atención para mujeres con discapacidad es muy distinto entre las instituciones federales y las estatales, se tienen distintos servicios dependiendo el estado, un ejemplo de esto es Nuevo León, por ejemplo en este estado se contempla una defensoría para personas con discapacidad situada en el Centro de Rehabilitación y de Educación Especial (CREE), esta situación era particular de ese estado y ningún otro tenía una defensoría para personas con discapacidad centrada únicamente en el tema de la violencia.

Hay diferentes estrategias que están alineadas a los estándares de derechos humanos: participación, rendición de cuentas y no-discriminación, pero no abordan las mujeres con discapacidad. El proceso de armonización legislativa con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), un trabajo de cabildeo fuerte de organizaciones feministas en México no ha incluido la violencia contra mujeres con discapacidad. La violencia de género es típicamente una situación unidimensional que no aborda otras condiciones como es la raza, la etnia, la clase y la discapacidad, están completamente ausentes de los estudios de violencia contra mujeres.

El dominio de las instituciones y las políticas públicas no incluye a las mujeres con discapacidad. Ahora bien, en cuanto a las prácticas de las organizaciones de la sociedad civil hay dos situaciones que se presentan: las amenazas externas y las limitaciones internas. En cuanto a las amenazas externas, estas tienen que ver con situaciones que les son ajenas a las propias organizaciones de la sociedad civil, que van más allá del trabajo que ellas pueden hacer, pero que tendrían que ir orientando sus estrategias para poder aminorar estas situaciones. Entre estas amenazas externas, una refiere a la discriminación contra mujeres con discapacidad; la segunda tiene que ver con la negación y falta de



educación sexual para las personas con discapacidad. El tema derechos sexuales y reproductivos para las personas con discapacidad sigue siendo un tabú (Cruz-Pérez, 2013). Otra amenaza es la falta de conocimiento de los diversos tipos de discapacidad y la falta infraestructura pública que, por ejemplo, no brinda servicios para mujeres y niñas con discapacidad psicosocial. Los servicios para discapacidad psicosocial son casi inexistentes y las organizaciones de la sociedad civil tienen que reinventar y diseñar mecanismos alternos para atender los casos de mujeres que sufren violencia con discapacidad psicosocial, por ejemplo, la búsqueda de especialistas que van conformando una red de contactos.

Por tanto, ¿cuáles son los obstáculos internos de las OSC? Una de las limitaciones es la dificultad de manejar casos específicos, sobre todo los casos de mujeres con discapacidad intelectual y discapacidad psicosocial. Las OSC se topan ante la falta de profesionales para diagnosticar y para ayudar adecuadamente a la mujer con discapacidad psicosocial y a la falta de servicios para canalizarla para una adecuada atención. La segunda limitación tiene que ver con las complejidades para la reorganización de poder y el privilegio con las mujeres con discapacidad, es decir, romper con la concepción simplista de la falta de poder de las mujeres con discapacidad, un ejemplo de esto refiere a un caso atendido por una de las organizaciones de la sociedad civil: una mujer con una discapacidad que manipulaba para no trabajar dentro de los refugios, operaba su propia discapacidad como una posibilidad de ganar ante la situación y no colaborar con el resto de las mujeres en el refugio. Una tercera limitación es el desgaste del personal de la organización, el trabajo en el tema de violencia con discapacidad es muy desgastante, se requiere también contención y de ciertos descansos, son experiencias que laceran, que todo el tiempo están en contacto con el sufrimiento humano. La última de las limitaciones que se observan tiene que ver con que hay muy pocas o casi ninguna de las organizaciones, más que una de las de este estudio con una mujer con discapacidad desempeñando un rol de liderazgo, existe muy poca representatividad.

Finalmente destacan las siguientes recomendaciones para el sector público, de la sociedad civil organizada y la academia. Las organizaciones de la sociedad civil, que ya desarrollan un trabajo de cabildeo, necesitan fortalecer este trabajo, para lo cual se requiere involucrar en su conjunto acciones articuladas entre las organizaciones que trabajan en violencia de género y las organizaciones con discapacidad para trabajar en diferentes frentes; de igual manera se requieren recursos para fortalecer el equipo profesional que incluyan los servicios para discapacidad psicosocial; y se necesita que haya servicios de conexión entre organizaciones, ayuda mucho, como las mismas organizaciones de este estudio referían, la articulación entre las organizaciones que trabajan directamente con violencia contra mujeres y organizaciones que trabajan para personas con discapacidad. Dado lo anterior es preciso reflexionar el cómo generar modelos de colaboración entre las organizaciones y que estos puedan replicarse atendiendo a los contextos particulares de estado y ciudad. El sector público necesita replantear y revisar sus mecanismos de coordinación política que no están en comunicación entre sí, como lo es el caso de los sistemas a los que refiere esta presentación en su inicio, el sistema de erradicación de violencia contra la mujer y el de inclusión de personas con discapacidad. Estos sistemas y otros de atención a grupos que son marginados, urgen crear un espacio para la revisión de políticas incluyentes de las necesidades específicas de las mujeres y niñas con

discapacidad, pero también si esta mujer es de otra nacionalidad o es migrante, entre otras condiciones que pueden marcar el grado de vulnerabilidad.

Hay que formar a servidores públicos directamente en cuestiones relacionadas con violencia de género contra las mujeres con discapacidad, este es un tema recurrente entre las organizaciones de la sociedad civil que tienen comunicación constante con los sistemas de justicia y de salud. Se requiere incorporar una visión integral que sí aborde la interseccionalidad en el diseño de las políticas públicas y en su implementación y en nivel estatal y federal necesita haber una cierta coordinación, incluir a las organizaciones de la sociedad civil en sus iniciativas, como en los centros de justicia para las Mujeres ([www.gob.mx/conavim](http://www.gob.mx/conavim)) e invertir en una cultura de prevención que contemple a mujeres y niñas con discapacidad. Por último, poco se conoce de la situación de violencia que viven mujeres con discapacidad porque no hay datos desagregados, en las conclusiones finales del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad a México (27 octubre 2014), compilar información desagregada que dé cuenta de esta realidad que viven las mujeres y niñas con discapacidad y asegurar su participación en el diseño e implementación de políticas. Invertir también en recursos comunitarios, esto mediante diversas propuestas, como la formación de grupos de apoyo, y la procuración servicios de emergencia en refugios debe ser prioridad de la política nacional y estatal.

La falta de políticas y programas dirigidos a erradicar la violencia contra las mujeres con discapacidad indica la necesidad de incorporar la interseccionalidad además de la armonización de las convenciones de derechos humanos en las leyes nacionales. Las organizaciones de la sociedad civil de este estudio tienen prácticas no sistematizadas pero que son ejemplo de cómo se puede empezar a diseñar políticas integrales que den respuesta a las mujeres y niñas con discapacidad que están en riesgo y que sufren violencia de género y de discapacidad.

Por otro lado, la responsabilidad de la academia es el desarrollar agendas de investigación que tiendan puentes entre la realidad y la ficción. Resulta necesario invertir en acciones que coloquen en la agenda de investigación la situación de las instituciones psiquiátricas, la prevalencia de la violencia de género en mujeres con discapacidad, así como las formas y consecuencias de la violencia. Para lo anterior, será importante la documentación de buenas prácticas de las organizaciones de la sociedad civil que puedan servir como parámetro para las políticas de erradicación de la violencia, y la generación de modelos interseccionales para la atención de mujeres que sufren violencia. La mención en las leyes, políticas y programas de la interseccionalidad y los derechos humanos no son suficientes, la implementación es el verdadero reto.

## REFERENCIAS

ACNUDH. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2006). Frequently Asked Questions on a Human Rights-Based Approach to Development Cooperation. Nueva York y Ginebra: autor. Recuperado de:

<https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQen.pdf>

Ballan, M. S., y Freyer, M. B. (2012). Self-Defense Among Women With Disabilities: An Unexplored Domain in Domestic Violence Cases. *Violence Against Women* [versión electrónica], 18(9), 1083-1107.

Brodwin, M. G., y Frederick, P. C. (2010). Sexuality and Societal Beliefs Regarding Persons Living with Disabilities. *Journal of Rehabilitation*, 76(4), 37-41.

Brodwin, M. G., y Siu, F. W. (2007). Domestic Violence Against Women Who Have Disabilities: What Educators Need to Know. *Education. Violence Against Women* [versión electrónica], 127(4), 548-551.

Campbell, Fiona AK. (2001). Inciting Legal Fictions-Disability's Date with Ontology and the Abieist Body of the Law. *Griffith Law Review*, 10(1), 42-62. Recuperado de: [https://researchrepository.griffith.edu.au/bitstream/handle/10072/3714/17563\\_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://researchrepository.griffith.edu.au/bitstream/handle/10072/3714/17563_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2014, Octubre 27). Observaciones Finales sobre el Informe Inicial de México (CRPD/C/MEX/CO/1) Recuperado de: <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhskE4iNFvKWCCGr4TiTUdbhp1hRBVKZKZHLLwRNIRdjmM5HXIP6Xo1vlipxOztb9bY%2FK7hzSTk5pSRirgwibOSZO3Djb2Fe2nSSsNQMYdzwpp>

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo (2006, 13 de diciembre). Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de: <http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>

Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics. *University of Chicago Legal Forum*, 1989(1), 139-167.

Crenshaw, K. (1991). Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color. *Stanford Law Review*, 43(6), 1241-1299.

Cruz Pérez, M. (2013). Sexualidad y reproducción de las mujeres con discapacidad. Entre el discurso de reconocimiento y la invisibilidad institucional. *Género y salud en cifras*, 11(2), 3-19. Recuperado de <http://cnegsr.salud.gob.mx/contenidos/descargas/RevistaGySenC/MayAgo13.pdf#page=5>

Disability Rights International and Colectivo Chuhcan. (2015). Twice Violated. Abuse and Denial of Sexual and Reproductive Rights of Women with Psychosocial Disabilities in Mexico. Washington: autores. Recuperado de:

<http://www.driadvocacy.org/wp-content/uploads/Mexico-report-English-web.pdf>

Grossman, B. R., Shuttleworth, R. P., y Prinz, P. M. (2004). Locating Sexuality in Disability Experience, a Report from Disability Studies: Theory, Policy, and Practice, the Inaugural Conference of the Disability Studies Association. *Sexuality Research & Social Policy: Journal of NSRC*, 1(2), 91-96.

INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2014). La discapacidad en México, datos al 2014. México: autor. Recuperado de:  
[http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvin/egi/productos/nueva\\_estruc/702825090203.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvin/egi/productos/nueva_estruc/702825090203.pdf)

INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2013). El Panorama de violencia contra las mujeres en México. ENDIREH 2011. México: autor. Recuperado de:  
[http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvin/egi/productos/estudios/sociodemografico/mujeresrural/2011/702825048327](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvin/egi/productos/estudios/sociodemografico/mujeresrural/2011/702825048327)

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007, 1 de febrero). Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado de  
[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007)

Lombardo, E., y Agustín, L. R. (2012). Framing Gender Intersections in the European Union: What Implications for the Quality of Intersectionality in Policies? *Social Politics. International Studies in Gender, State and Society*, 19(4), 482-512.

Mansell, S., Sobsey, D., Wilgosh, L., y Zawallich, A. (1996). The Sexual Abuse of Young People with Disabilities: Treatment Considerations. *International Journal for the Advancement of Counselling*, 19(3), 293-302.

Nosek, M. A., Howland, C. A., y Young, M. E. (1997). Abuse of Women with Disabilities: Policy Implications. *Journal of Disability Policy Studies*, 8(1-2), 157-175.

Rich, K. (2014). "My Body Came Between Us": Accounts of Partner-Abused Women with Physical Disabilities. *Affilia*, 29(4), 418-433.

Walby, S. (2007). Complexity Theory, Systems Theory, and Multiple Intersecting Social Inequalities. *Philosophy of the Social Sciences*, 37(4), 449-470.